



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomos CCI • Hermosillo, Sonora • Número 52 Secc. II • Jueves 28 de Junio de 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
TzinTzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución que otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Programas Educativos de Nivel Superior, que impartirá el Patronato Cultural Vizcaya A.C. por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo. • **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** • Nota Aclaratoria a Convocatoria No. 4. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Edictos. **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convenio Autorización del Fraccionamiento "Misión del Prado". • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO** • Licitación Pública Nacional NO. LPO-826055984-023-2018 y LPO-826055984-024-2018. •

**AVISO**

Gamendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCI52II-28062018-CB523A24A



RESOLUCIONES No. MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO AL MIL DOCIENTOS CINCO, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, mediante la cual otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Fisioterapia, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Mixta y Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar y Mixta, que impartirá el Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

#### CONSIDERANDO

Que el Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sea otorgado los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados **Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Fisioterapia, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Mixta y Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar y Mixta**; puesto que por conducto de su Representante Legal el Lic. Jorge Richardl Rochín, la citada Institución acreditó que:

I. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Asociación Civil que se encuentra constituida legalmente según Escritura Pública No. 3, 943 libro 03, Tomo 24 de fecha veintidós de marzo de 2000, otorgada ante la Fe del Notario Público el Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría pública número nueve de la Ciudad de Tepic, Nayarit e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PCV000322R42, el objeto esencial de la Sociedad será el iniciar, fomentar y administrar toda clase de objeto la Sociedad podrá; Desarrollar y Fomentar la Educación y la Cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación fomento y difusión de la cultura en sus ramas; formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado.

III. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Boulevard Paseo de las Quintas número 133, Col. Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen de Seguridad Estructural; revalidación del Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios; la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un centro educativo de Nivel Superior, lo cual igualmente se constató con la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según consta en Dictamen de fecha seis de abril del dos mil dieciocho, realizado por personal de esta área y el expediente integrado de la citada Institución.

IV. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el 03 de noviembre del 2017 en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y de la propuesta de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondiente a la **Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Fisioterapia, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Mixta y Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar y Mixta**, que derivado de la revisión realizada por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso, y de acuerdo con los oficios No. CEIFCRHIS/1442, CEIFCRHIS/1441, CEIFCRHIS/1443 y CEIFCRHIS/1440 la Dra. María del Carmen Candia Plata, Secretaria Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, emitió opinión favorable para la **Licenciatura en Fisioterapia, Modalidad Mixta y Escolar y Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Mixta**, que imparta el Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo, indicando que las carreras tienen una vigencia de 5 años a partir de la fecha de recibido y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de la institución de salud; la matrícula aprobada será de 45 alumnos.

V. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programas de Estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Página 1 de 3

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24 fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD	NÚMERO DE RVOE
1198	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESCOLAR	1198-09042018
1199	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MIXTA	1199-09042018
1200	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	ESCOLAR	1200-09042018
1201	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	MIXTA	1201-09042018
1202	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	ESCOLAR	1202-09042018
1203	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	MIXTA	1203-09042018
1204	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	ESCOLAR	1204-09042018
1205	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	MIXTA	1205-09042018

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondiente a la **Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Fisioterapia, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Mixta y Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar y Mixta**, a impartirse por el Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo, en el domicilio de Boulevard Paseo de las Quintas número 133, Col. Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.-** El Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

- I. Impartir los Planes de Estudio citados, conforme a los Planes y Programas de Estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, Certificados, Diplomas y Títulos.
- II. Organizar, con libertad administrativa, su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado, y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- IV. Mantener vigentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, debiendo ponerlos a disposición de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. Observar en materia de instalaciones, lo dispuesto en el artículo 49, fracción II y 51, fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

**TERCERO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica al Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**CUARTO.-** El presente instrumento por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**QUINTO.-** El presente documento se entregará al Representante Legal del Patronato Cultural Vizcaya A.C., para que por su conducto sea publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

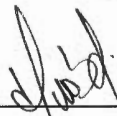
**SEXTO.-** Cualquier modificación a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.


En caso de baja, el Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


**SÉPTIMO.-** Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondiente a la Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Fisioterapia, Modalidad Escolar y Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Mixta y Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar y Mixta, que imparta el Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo, a partir de la fecha de la presente Resolución.


**OCTAVO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos antes mencionados que se otorga al Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Hermosillo, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

Hermosillo, Sonora, a nueve de abril del dos mil dieciocho.

  
\_\_\_\_\_  
PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN Y CULTURA



  
\_\_\_\_\_  
MTR. ONÉSIMO MARESCALES DELGADILLO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. LOURDES DE CHARMIN TATO PALMA  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES NO. MIL CIENTO VEINTE Y MIL CIENTO VEINTIUNO, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD ESCOLAR Y MIXTA, LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, MODALIDAD ESCOLAR Y MIXTA, LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, MODALIDAD ESCOLAR Y MIXTA Y LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS, MODALIDAD ESCOLAR Y MIXTA, QUE IMPARTIRÁ EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CAMPUS HERMOSILLO, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**NOTA ACLARATORIA**

Con relación a las licitaciones públicas Nos. LPO-926009991-020-2018 y LPO-926009991-021-2018 referentes a las Obras Nos.: C-00085/0153 Ampliación de la Red de Agua Potable Sector el Triunfito Norte, Miguel Alemán, Hermosillo y C-00081/0021 Electrificación en la Colonia 23 de Abril en Navojoa, se emiten las siguientes circulares:

Se les informa a todos los interesados en participar en los procedimientos licitatorios en mención, que deberán atender la siguiente **NOTA ACLARATORIA**, con la finalidad de evitar cualquier situación que afecte a los procedimientos y sobre todo a los interesados en participar de ellos.

**DICE:**

**CONVOCATORIA No. 4**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-020-2018	\$ 2,500.00	29 de junio de 2018	28 de junio de 2018 a las 10:00 horas	29 de junio de 2018 a las 09:00 horas	05 de julio de 2018 a las 09:00 horas
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de ejecución</b>	
\$800,000.00				<b>Inicio</b>	<b>termino</b>
	C-00085/0153 AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE SECTOR EL TRIUNFITO NORTE, MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO			11 de julio de 2018	30 de noviembre de 2018
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-021-2018	\$ 2,500.00	29 de junio de 2018	28 de junio de 2018 a las 10:00 horas	29 de junio de 2018 a las 10:00 horas	05 de julio de 2018 a las 10:00 horas
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de ejecución</b>	
\$800,000.00				<b>Inicio</b>	<b>termino</b>
	C-00081/0021 ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA 23 DE ABRIL EN NAVOJOA			11 de julio de 2018	30 de noviembre de 2018

1. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranef.sonora.gob.mx](http://www.compranef.sonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en **Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora**, hasta el día **29 de junio de 2018**, con el siguiente horario: de **08:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en días hábiles.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, tercer Piso, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora**.

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. **SH-FISE-18-017**, de fecha **06 de junio de 2018**.

6. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

7. **NO** se podrá subcontratar.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- Protocolo por la Transparencia en Materia de Contratación y Ejecución de Obra pública; h) Declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente el presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: **Dirección General de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora.** Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 21 de junio del 2018.

DEBE DECIR:

## CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-020-2018	\$ 2,500.00	03 de julio de 2018	02 de julio de 2018 a las 10:00 horas	03 de julio de 2018 a las 12:00 horas	09 de julio de 2018 a las 12:00 horas
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de ejecución</b>	
				<b>Inicio</b>	<b>termino</b>
\$800,000.00	C-00085/0153 AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE SECTOR EL TRIUNFITO NORTE, MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO			19 de julio de 2018	30 de noviembre de 2018
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-021-2018	\$ 2,500.00	03 de julio de 2018	02 de julio de 2018 a las 10:00 horas	03 de julio de 2018 a las 13:00 horas	09 de julio de 2018 a las 14:00 horas
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Plazo de ejecución</b>	
				<b>Inicio</b>	<b>termino</b>
\$800,000.00	C-00081/0021 ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA 23 DE ABRIL EN NAVOJOA			19 de julio de 2018	30 de noviembre de 2018

1. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx), o bien en las oficinas de la **Dirección General de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora**, hasta el día **02 de julio de 2018**; con el siguiente horario: de **08:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en días hábiles.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, tercer Piso, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora**.

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. **SH-FISE-18-017**, de fecha **06 de junio de 2018**.

6. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

7. NO se podrá subcontratar.

**REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADENAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**  
**Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- Protocolo por la Transparencia en Materia de Contratación y Ejecución de Obra pública; h) Declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: **Dirección General de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social** ubicada en **Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora**. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 28 de junio del 2018.

  
ING. LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ  
Director General de Infraestructura Social de la  
Secretaría de Desarrollo Social



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
COORDINACION EJECUTIVA  
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **EP EL TREBOL, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

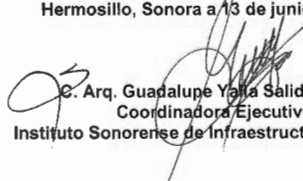
**EP EL TREBOL, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-005-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-364, obra el finiquito de fecha 13 de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$398,271.29 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno pesos M.N. 29/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 3548-03353-0 otorgada por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-364.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$309,911.97 (Trescientos Nueve Mil Novecientos Once pesos M.N. 94/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 3548-03354-5 otorgada por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$309,911.97 (Trescientos Nueve Mil Novecientos Once pesos M.N. 94/100), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-364.

**Atentamente**  
Hermosillo, Sonora a 13 de junio de 2018.

  
C. Arq. Guadalupe Yola Salido Ibarra  
Coordinadora Ejecutiva  
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
COORDINACION EJECUTIVA  
C. Arq. Guadalupe Yola Salido Ibarra  
Coordinadora Ejecutiva  
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Blvd. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150  
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)





INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EDICTO

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-FAMEB-14-170, CELEBRADO EN FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 14 de Junio de 2018 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-017-2018 y por ignorarse el domicilio actual de la persona moral GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y cláusula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el numero ISIE-FAMEB-14-170, se le comunica lo siguiente:

GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. PRESENTE.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato identificado con el numero ISIE- FAMEB-14-170, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-017-2018, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

Estableciendo el incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 1, 3 y 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido en el Dictamen Técnico de obra que a continuación se menciona: (14-TE-0095) de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el C. ING. ENRIQUE DE JESUS SANCHEZ, en su carácter de supervisor de obra del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, del que se advierte que según el programa la obra presenta un retraso de 1035 días, así como un importe por amortizar de \$145,729.15 un avance físico del 42.83% y un avance financiero del 59.98%.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga una plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;
b) Que se le cita en el lugar y hora que a continuación se indican:

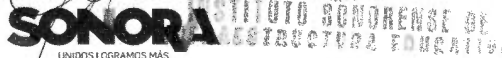
1.- El quinto día hábil siguiente a que surta efectos esta notificación, a las 08:00 horas, en las instalaciones de la E.P. JORGE HUMBERTO GUZMAN ROMAN, de la localidad de Ciudad Obregon y municipio de Cajeme, Sonora.

Lo anterior con la finalidad de para levantar el acta circunstanciada correspondiente y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-017-2018 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.

Atentamente Hermosillo, Sonora a 15 de junio de 2018.

C. Arq. Guadalupe Yalva Salido Ibarra Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Bldv. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150 Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
COORDINACION EJECUTIVA  
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **PEÑA BLANCA, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

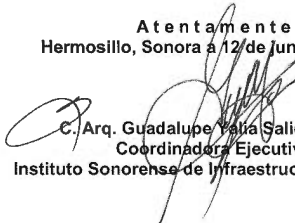
**PEÑA BLANCA, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-001-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-087, obra el finiquito de fecha 18 de abril de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$276,646.29 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos M.N. 29/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 1537540 otorgada por la Afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-087.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$20,043.94 (Veinte Mil Cuarenta y Tres pesos M.N. 94/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 1537545 otorgada por la Afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$145,318.58 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Treientos Dieciocho Pesos M.N. y 58/100), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-087.

**A t e n t a m e n t e**  
**Hermosillo, Sonora a 12 de junio de 2018.**

  
**C. Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra**  
**Coordinador Ejecutivo**  
**Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa**



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
CALLE DE LA UNIDAD 1000, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83150  
TELÉFONO: (662) 214 6137 Y 01800 201 0467



Blvd. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

**CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 280518-03** del **FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL PRADO"** ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; que celebran por una parte El Presidente Municipal **C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ**, El Secretario del H. Ayuntamiento **C. LIC. MARCELO CALDERONI OBREGÓN**, La Síndica Municipal **C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA** y La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte **DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO** y el **C. ING. ADRIÁN CASTRO GUERRERO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA FRACCIONADORA"**. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA:** Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará **"LA SECRETARIA"**; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará **"OOMAPASC"**.

**SEGUNDA:** Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA LEY"**.

**TERCERA:** Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 70 fracción 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**CUARTA:** **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad con la que se ostentan, el **C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ**, Presidente Municipal De Cajeme y la síndica Municipal **C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA**, con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fechas 16 de Septiembre del 2015; el **C. LIC. MARCELO CALDERONI OBREGÓN**, Secretario Del Ayuntamiento de Cajeme, mediante Acta de Cabildo No. 58, Acuerdo 299, de fecha 23 de marzo de 2018; por su parte, la **C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante nombramiento oficial de fecha 16 de Septiembre de 2015.

**QUINTA.-** Declara **"LA FRACCIONADORA"**, que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de Acta Constitutiva Número 21,109, Volumen 542 pasada ante la fé del Notario Público No. 51, LIC. HÉCTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 21 de Octubre de 2006, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 2603706, folio 6YOP1WT2, expediente 200626003434 de fecha 13 de Octubre de 2006 para su creación bajo el nombre de **"DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER, S.A. DE C.V."**, y que se encuentra debidamente inscrita bajo el No. 35442-7 de la Sección Comercio, el día 28 de Noviembre de 2006 en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora.

**SEXTA. -** Declaran el **C. ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO** y el **C. ING. ADRIÁN CASTRO GUERRERO**, Ser Apoderados Legales de la negociación mercantil denominada **"DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V."**, quien lo acreditan con el poder otorgado el día 18 de mayo de 2015, mediante Escritura 41,389, Volumen 1,168 pasada ante la fé del Notario Público No. 51, LIC. HÉCTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que dicho poder es vigente y no ha sido revocado a la fecha de suscripción del presente convenio.

**SÉPTIMA. -** Manifiesta **"LA FRACCIONADORA"** a través de sus representantes legales ser propietarios de los siguientes predios:

- Predio con Superficie 6-08-97.570 Has. correspondiente a la Fracción de la Parcela 8 Z-1 P4/7 del Ejido El Rodeo;
- Predio con Superficie 7-91-69.254 Has. correspondiente a la Fracción de la parcela 9 Z-1 P4/7 del Ejido El Rodeo;
- Predio con Superficie 00-97-33.311 Has. correspondiente a la Fracción de la parcela 10 Z-1 P4/7 del Ejido El Rodeo

CONVENIO AUTORIZACIÓN 280518-03

Todos ellos localizados en fracción de los lotes 24,25,26,27,34,35,36 y 37 de la manzana 412, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora, que consta en CONTRATO DE COMPRAVENTA, según Escritura Pública Número 46,906 Volumen 442, del día 11 de Diciembre del 2015, pasada ante la fé del C. LIC. GABRIEL I. ALFARO RIVERA, titular de la Notaría Pública No. 18, de Ciudad Obregón, Sonora; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, número de inscripción 244965 del volumen 17743, el 17 de Agosto de 2016.

Sigue declarando "LA FRACCIONADORA" que la superficie total, objeto de este convenio son **14-94-41,044 Has.** resultante de la resta entre dos polígonos que conforman físicamente dicha superficie, y que se describen a continuación:

**Polígono 1 (Polígono envolvente), con Superficie=15-49-79.859 Has, y las siguientes Medidas, Colindancias y Cuadro de Construcción:**

**Al Norte:** en línea quebrada 259.09 Mts. con fracción noreste de la misma Parcela 9 Z1 P4/7; en 159.37, 29.41, 34.00, 36.61 y 5.00 Mts. todas con fracción noroeste de la misma Parcela 8 Z1 P4/7.

**Al Sur:** en línea quebrada 0.16 y 5.02 Mts. ambas con fracción sureste de la misma Parcela 8 Z1 P4/7; en 257.35 Mts. con fracción suroeste de la misma Parcela 10 Z1 P4/7; en 260.58 Mts. con fracción sureste de la misma Parcela 9 Z1 P4/7.

**Al Este:** en línea quebrada 3.19, 16.87, 46.40, 46.40 y 129.54 Mts. todas con fracción suroeste de la misma Parcela 8 Z1 P4/7; 60.09 Mts. Con fracción noroeste de la misma parcela 10 Z1 P4/7.

**Al Oeste:** en línea quebrada 2.50 y 0.63 Mts. Ambas con fracción suroeste de la misma Parcela 8 Z1 P4/7; en 300.30 Mts. Con fracción central oeste de la misma Parcela 9 Z1 P4/7.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 1						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 89°32'13.31" E	418.46	1	3,036,923.785	608,520.441
2	3	S 00°37'13.17" E	3.19	2	3,037,123.123	608,631.053
3	4	N 89°24'40.87" E	29.41	3	3,037,119.931	608,631.088
4	5	N 00°35'19.69" W	2.50	4	3,037,120.233	608,660.493
5	6	N 89°24'40.31" E	34.00	5	3,037,122.734	608,660.468
6	7	N 89°24'40.31" E	34.00	6	3,037,123.083	608,694.466
7	8	N 00°35'19.13" W	0.63	7	3,037,123.711	608,694.459
8	9	N 89°30'30.92" E	36.61	8	3,037,124.025	608,731.073
8	9	S 00°27'51.26" E	16.87	9	3,037,107.159	608,731.209
9	10	S 89°25'20.01" W	0.16	10	3,037,107.158	608,731.051
10	11	S 00°33'20.24" E	12.40	11	3,037,094.758	608,731.172
11	12	S 00°36'14.94" E	34.00	12	3,037,060.760	608,731.530
12	13	S 89°24'45.50" W	5.02	13	3,037,060.709	608,726.508
13	14	S 00°35'19.13" E	12.40	14	3,037,048.309	608,726.636
14	15	S 00°35'19.13" E	34.00	15	3,037,014.311	608,726.985
15	16	N 89°24'54.77" E	5.00	16	3,037,014.362	608,731.985
16	17	S 00°25'04.38" E	12.40	17	3,037,001.963	608,732.075
17	18	S 00°29'23.69" E	117.23	18	3,036,824.738	608,733.591
18	19	S 89°24'57.14" W	97.10	19	3,036,823.748	608,636.500
19	20	S 89°24'55.78" W	179.17	20	3,036,821.920	608,457.340
20	21	S 89°24'55.77" W	41.99	21	3,036,821.492	608,415.356
21	22	S 89°24'55.79" W	67.35	22	3,036,820.805	608,348.007
22	23	S 89°24'55.78" W	132.32	23	3,036,819.455	608,215.695
23	24	N 00°35'17.41" W	45.30	24	3,036,864.756	608,215.230
24	25	N 00°35'17.41" W	37.90	25	3,036,902.654	608,214.841
25	1	N 00°35'20.01" W	217.10	1	3,037,119.742	608,212.610

**Polígono 2 (Propiedad privada), con Superficie=00-55-38.815 Has, y las siguientes Medidas, Colindancias y Cuadro de Construcción:**

**Al Noreste:** en 119.38 Mts. Fracción central sur de la fracción suroeste de la Parcela 8 Z1 P4/7.

**Al Este:** en línea quebrada 10.12 Mts. Con fracción sureste de la fracción suroeste de la Parcela 8 Z1 P4/7, y, 21.49 Mts. Con fracción este de la fracción noroeste de la Parcela 10 Z1 P4/7.

Al Sur: en 114.49 Mts. Con fracción central de la fracción noroeste de la Parcela 10 Z1 P4/7.

Al Oeste: en 21.58 Mts. Con fracción noroeste de la fracción noroeste de la Parcela 10 Z1 P4/7 y 43.15 Mts. Con fracción suroeste de la fracción suroeste de la Parcela 8 Z1 P4/7.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
A	B	S 75°36'24.28" E	119.38	A	3,036,923.785	608,520.441
B	C	S 00°47'51.13" W	31.61	B	3,036,894.110	608,636.074
C	D	S 88°16'34.19" W	114.49	C	3,036,862.502	608,635.634
D	A	N 00°40'15.40" W	64.73	D	3,036,859.058	608,521.199
				A	3,036,923.785	608,520.441

OCTAVA. - Declara "LA FRACCIONADORA" que las 14-94-41.044 Has de terreno, mencionadas en la declaración séptima, actualmente se encuentran libres de todo gravamen, según se acredita mediante los certificados de libertad de gravamen con Folio 858889 expedidos por el ICRESON, con fecha 08 de mayo de 2018.

NOVENA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que solicitó a "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al sureste de esta ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/403/18 con fecha 12 de abril de 2018, concediéndose factibilidad de uso de suelo habitacional para **FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR CON DENSIDAD MEDIA-ALTA** para el predio motivo de este contrato, firmado por conducto del Arq. Ramón E. Méndez Saínez, titular de la mencionada Dirección.

DÉCIMA. - Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento al Art. 100 Fracción VIII, se solicitó a "OOMAPASC", y se obtuvo la Pre-Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio OOM-DT-008/16 de fecha 07 de enero de 2016, firmado por el Director Técnico de dicho Organismo, el Lic. Juan Carlos Parra Gallegos.

DÉCIMA PRIMERA. - Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración SÉPTIMA por parte de la Comisión Federal De Electricidad, según consta en el oficio No. P-130/2018 de fecha 01 de febrero de 2018 que fue firmado por el Ing. Ernesto Yozgat Medrano Chávez, Jefe del Dpto. de Planeación y Construcción.

DÉCIMA SEGUNDA. - Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Dirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la Licencia Ambiental Municipal, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el oficio No. LAM-584/18, el día 26 de marzo de 2018 el cual fue firmado por el M.V.Z. Heliodoro Encinas Navarro, titular de la mencionada Dirección.

DÉCIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante la Coordinación de Protección civil del Municipio de Cajeme, la autorización del Diagnóstico de Riesgo del Proyecto del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No.UMPC-REV-004-2018, expedido en fecha 11 de Abril de 2018 por conducto de la Lic. María Luisa Zamorano Rodriguez, titular de la Unidad Municipal en mención, donde se considera viable la construcción del Fraccionamiento motivo de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación del Fraccionamiento "MISIÓN DEL PRADO" a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. DDU/443/18, expedido con fecha 23 de abril de 2018, firmado por el Director de la citada dependencia el Arq. Ramón E. Méndez Saínez, aprobando en él la distribución urbana para las manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

DÉCIMA QUINTA. - Declara "LA FRACCIONADORA" que, habiendo obtenido la aprobación de anteproyecto, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que por conducto del Arq. Ramón E. Méndez Saínez, titular de la mencionada Dirección, le fue otorgada con el oficio No. DDU/479/18, Folio 172072, con fecha 03 de mayo de 2018.

DÉCIMA SEXTA. - Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración SÉPTIMA; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refiere la declaración SÉPTIMA y OCTAVA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El Fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Media**, al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL PRADO"**, El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, aclarando que los lotes: Lote 1 Manzana 1, Lote 1 Manzana 07, Lote 1 Manzana 16, Lote 12 Manzana 18, Lote 4 Manzana 19, Lote 1 Manzana 24, Lote 22 Manzana 28, Lote 1 Manzana 29 y Lote 1 Manzana 164, serán utilizados como Área Verde; los lotes 1 Manzana 32 y lote 1 Manzana 33, serán designados como Área Comercial; los Lotes 1 Manzana 31 y lote 1 Manzana 36, serán designados como Área de Equipamiento Urbano; y los lotes 1 Manzana 8, lote 1 Manzana 12 y lote 1 Manzana 30, serán designados como Área de Reserva Vendible, El uso asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; asimismo se anexan al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de las Escrituras Públicas debidamente certificadas que amparan la propiedad de los predios referidos objeto de este convenio para el Fraccionamiento.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa responsable y del Poder de los Representantes Legales.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial,
- VII) Pre Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Licencia Ambiental Municipal.
- IX) Diagnóstico de Riesgo del Proyecto.

Los contenidos gráficos literales de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100 de "LA LEY", el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración SÉPTIMA y OCTAVA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

**TABLAS DE LOTIFICACIÓN**

Mza	Del Lote	Al Lote	No. De Lotes	Área del Lote (m2)	Tipo De Lote	Área Habitacional (m2)	Área Verde (m2)	Área Equip. Urbano (m2)	Área Comercial (m2)	Área Reserva (m2)	Área Total Por Manzana (m2)
1	1	1	1	406.319	IRREGULAR		406.319				
1	2	38	37	117.300	6.900X17.000	4340.096					
1	39	39	1	118.185	IRREGULAR	118.185					
<b>ETOTAL</b>			<b>39</b>			<b>4458.281</b>	<b>406.319</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,864.600</b>
2	1	1	1	197.390	IRREGULAR	197.390					
2	2	39	38	117.300	6.900X17.000	4,457.400					
2	40	40	1	118.185	IRREGULAR	118.185					
<b>ETOTAL</b>			<b>40</b>			<b>4,772.975</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,772.975</b>
3	1	1	1	118.786	IRREGULAR	118.786					
3	2	3	2	117.300	6.900X17.000	234.600					
3	4	4	1	117.299	IRREGULAR	117.299					
3	5	7	3	117.298	IRREGULAR	351.894					
3	8	10	3	117.297	IRREGULAR	351.891					
3	11	12	2	117.296	IRREGULAR	234.592					

CONVENIO AUTORIZACIÓN 280518-03

Mza	Del Lote	Al Lote	No. De Lotes	Área del Lote (m2)	Tipo De Lote	Área Habitacional (m2)	Área Verde (m2)	Área Equip. Urbano (m2)	Área Comercial (m2)	Área Reserva (m2)	Área Total Por Manzana (m2)
3	13	15	3	117.295	IRREGULAR	351.885					
3	16	18	3	117.294	IRREGULAR	351.882					
3	19	20	2	117.293	IRREGULAR	234.586					
3	21	23	3	117.292	IRREGULAR	351.876					
3	24	25	2	117.291	IRREGULAR	234.582					
3	26	28	3	117.290	IRREGULAR	351.870					
3	29	29	1	117.289	IRREGULAR	117.289					
3	30	30	1	117.073	IRREGULAR	117.073					
<b>ETOTAL</b>			<b>30</b>			<b>3,520.105</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,520.105</b>
4	1	1	1	135.185	IRREGULAR	135.185					
4	2	19	18	117.300	6.900X17.000	2,111.400					
4	20	21	2	139.012	IRREGULAR	278.024					
4	22	39	18	117.300	6.900X17.000	2,111.400					
4	40	40	1	135.185	IRREGULAR	135.185					
<b>ETOTAL</b>			<b>40</b>			<b>4,771.194</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,771.194</b>
5	1	2	2	118.785	IRREGULAR	237.570					
5	3	14	12	117.300	6.900X17.000	1,407.600					
5	15	15	1	120.823	IRREGULAR	120.823					
5	16	18	3	121.038	6.800X17.800	363.114					
5	19	19	1	120.823	IRREGULAR	120.823					
5	20	31	12	117.300	6.900X17.000	1,407.600					
<b>ETOTAL</b>			<b>31</b>			<b>3,657.530</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,657.530</b>
6	1	1	1	118.782	IRREGULAR	118.782					
6	2	5	4	117.300	6.900X17.000	469.200					
6	6	6	1	117.333	IRREGULAR	117.333					
6	7	7	1	162.322	IRREGULAR	162.322					
6	8	8	1	155.940	6.900X22.600	155.940					
6	9	13	5	117.300	6.900X17.000	586.500					
6	14	15	2	144.284	IRREGULAR	288.568					
6	16	21	6	117.300	6.900X17.000	703.800					
6	22	22	1	153.549	IRREGULAR	153.549					
6	23	33	11	117.300	6.900X17.000	1,290.300					
6	34	34	1	153.549	IRREGULAR	153.549					
<b>ETOTAL</b>			<b>34</b>			<b>4,199.843</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,199.843</b>
7	1	1	1	2,909.221	IRREGULAR		2,909.221				
<b>ETOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>2,909.221</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,909.221</b>
8	1	1	1	3,293.141	IRREGULAR					3,293.141	
<b>ETOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,293.141</b>	<b>3,293.141</b>
9	1	1	1	122.116	IRREGULAR	122.116					
9	2	11	10	117.300	6.900X17.000	1,173.000					
9	12	13	2	118.185	IRREGULAR	236.370					
9	14	23	10	117.300	6.900X17.000	1,173.000					

CONVENIO AUTORIZACIÓN 280518-03

Mza	Del Lote	Al Lote	No. De Lotes	Área del Lote (m2)	Tipo De Lote	Área Habitacional (m2)	Área Verde (m2)	Área Equip. Urbano (m2)	Área Comercial (m2)	Área Reserva (m2)	Área Total Por Manzana (m2)
9	24	24	1	122.116	IRREGULAR	122.116					
9	25	27	3	122.331	6.800X17.990	366.993					
<b>ΣTOTAL</b>			<b>27</b>			<b>3,193.595</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,193.595</b>
10	1	1	1	122.116	IRREGULAR	122.116					
10	2	11	10	117.300	6.900X17.000	1,173.000					
10	12	13	2	118.785	IRREGULAR	237.570					
10	14	23	10	117.300	6.900X17.000	1,173.000					
10	24	24	1	122.116	IRREGULAR	122.116					
10	25	27	3	122.331	6.800X17.990	366.993					
<b>ΣTOTAL</b>			<b>27</b>			<b>3,194.795</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,194.795</b>
11	1	1	1	120.824	IRREGULAR	120.824					
11	2	4	3	121.038	6.800X17.800	363.114					
11	5	5	1	120.824	IRREGULAR	120.824					
11	6	18	13	117.300	6.900X17.000	1,524.900					
11	19	20	2	118.785	IRREGULAR	237.570					
11	21	33	13	117.300	6.900X17.000	1,524.900					
<b>ΣTOTAL</b>			<b>33</b>			<b>3,892.132</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,892.132</b>
12	1	1	1	6,375.014	IRREGULAR					6,375.014	
<b>ΣTOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,375.014</b>	<b>6,375.014</b>
13	1	1	1	3,126.697	IRREGULAR					3,126.697	
<b>ΣTOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,126.697</b>	<b>3,126.697</b>
14	1	1	1	145.985	IRREGULAR	145.985					
14	2	19	18	117.300	6.900X17.000	2,111.400					
14	20	20	1	149.212	IRREGULAR	149.212					
<b>ΣTOTAL</b>			<b>20</b>			<b>2,406.597</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,406.597</b>
15	1	20	20	117.300	6.900X17.000	2,346.000					
15	21	21	1	123.670	IRREGULAR	123.670					
<b>ΣTOTAL</b>			<b>21</b>			<b>2469.670</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,469.670</b>
16	1	1	1	433.374	IRREGULAR		433.374				
16	2	14	13	124.200	6.900X18.000	1,614.600					
16	15	15	1	200.225	IRREGULAR	200.225					
16	16	16	1	140.340	IRREGULAR	140.340					
16	17	31	15	117.300	6.900X17.000	1,759.500					
<b>ΣTOTAL</b>			<b>31</b>			<b>3,714.665</b>	<b>433.374</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,148.039</b>
17	1	1	1	1,214.811	IRREGULAR					1,214.811	
<b>ΣTOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,214.811</b>	<b>1,214.811</b>
18	1	1	1	124.557	IRREGULAR	124.557					
18	2	2	1	124.595	IRREGULAR	124.595					
18	3	3	1	124.694	IRREGULAR	124.694					
18	4	4	1	124.794	IRREGULAR	124.794					
18	5	5	1	124.893	IRREGULAR	124.893					
18	6	6	1	124.993	IRREGULAR	124.993					



CONVENIO AUTORIZACIÓN 280518-03

Mza	Del Lote	Al Lote	No. De Lotes	Area del Lote (m2)	Tipo De Lote	Area Habitacional (m2)	Area Verde (m2)	Area Equip. Urbano (m2)	Area Comercial (m2)	Area Reserva (m2)	Area Total Por Manzana (m2)
18	7	7	1	125.092	IRREGULAR	125.092					
18	8	8	1	125.192	IRREGULAR	125.192					
18	9	9	1	125.291	IRREGULAR	125.291					
18	10	10	1	125.391	IRREGULAR	125.391					
18	11	11	1	125.486	IRREGULAR	125.486					
18	12	12	1	281.353	IRREGULAR		281.353				
<b>ETOTAL</b>			<b>12</b>			<b>1,374.978</b>	<b>281.353</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,656.331</b>
19	1	1	1	125.785	IRREGULAR	125.785					
19	2	2	1	119.785	IRREGULAR	119.785					
19	3	3	1	120.000	8.000x15.000	120.000					
19	4	4	1	385.087	IRREGULAR		385.087				
19	5	8	4	124.200	6.900x18.000	496.800					
<b>ETOTAL</b>			<b>8</b>			<b>862.370</b>	<b>385.087</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,247.457</b>
20	1	1	1	134.315	IRREGULAR	134.315					
20	2	2	1	117.337	IRREGULAR	117.337					
<b>ETOTAL</b>			<b>2</b>			<b>251.652</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>251.652</b>
22	15	15	1	117.300	6.900x17.000	117.300					
22	16	16	1	159.594	IRREGULAR	159.594					
22	17	17	1	159.593	IRREGULAR	159.593					
22	18	18	1	117.300	6.900x17.000	117.300					
<b>ETOTAL</b>			<b>4</b>			<b>553.787</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>553.787</b>
24	1	1	1	407.848	IRREGULAR		407.848				
<b>ETOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>407.848</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>407.848</b>
26	2	13	12	117.300	6.900x17.000	1,407.600					
<b>ETOTAL</b>			<b>12</b>			<b>1,407.600</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,407.600</b>
27	1	1	1	130.900	7.700x17.000	130.900					
27	2	4	3	117.300	6.900x17.000	351.900					
27	5	5	1	171.485	IRREGULAR	171.485					
27	6	18	13	117.300	6.900x17.000	1,524.900					
<b>ETOTAL</b>			<b>18</b>			<b>2,179.185</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,179.185</b>
28	11	21	11	117.300	6.900x17.000	1,290.300					
28	22	22	1	428.436	IRREGULAR		428.436				
28	23	35	13	117.300	6.900x17.000	1,524.900					
<b>ETOTAL</b>			<b>25</b>			<b>2,815.200</b>	<b>428.436</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,243.636</b>
29	1	1	1	1,035.417	IRREGULAR		1,035.417				
<b>ETOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>1,035.417</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,035.417</b>
30	1	1	1	1,506.191	IRREGULAR					1,506.191	
<b>ETOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>1,506.191</b>	<b>1,506.191</b>
31	1	1	1	3,509.689	IRREGULAR			3,509.689			
<b>ETOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>3,509.689</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>3,509.689</b>
32	1	1	1	150.767	IRREGULAR				150.767		
<b>ETOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.000</b>	<b>150.767</b>	<b>0.000</b>	<b>150.767</b>

CONVENIO AUTORIZACIÓN 280518-03

Mza	Del Lote	Al Lote	No. De Lotes	Área del Lote (m2)	Tipo De Lote	Área Habitacional (m2)	Área Verde (m2)	Área Equip. Urbano (m2)	Área Comercial (m2)	Área Reserva (m2)	Área Total Por Manzana (m2)
33	1	1	1	1,616.590	IRREGULAR				1,616.590		
<b>ΣTOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.000</b>	<b>1,616.590</b>	<b>0.000</b>	<b>1,616.590</b>
34	1	1	1	105.723	IRREGULAR					105.723	
<b>ΣTOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>105.723</b>	<b>105.723</b>
35	1	1	1	122.615	IRREGULAR	122.615					
35	16	16	1	116.885	IRREGULAR					116.885	
<b>ΣTOTAL</b>			<b>2</b>			<b>122.615</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>116.885</b>	<b>239.500</b>
36	1	1	1	137.724	IRREGULAR			137.724			
<b>ΣTOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>0.00</b>	<b>137.724</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>137.724</b>
160	10	10	1	186.182	IRREGULAR	186.182					
160	11	11	1	133.439	IRREGULAR	133.439					
160	12	12	1	133.557	IRREGULAR	133.557					
160	13	13	1	133.674	IRREGULAR	133.674					
160	14	14	1	150.331	IRREGULAR	150.331					
<b>ΣTOTAL</b>			<b>5</b>			<b>737.183</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>737.183</b>
161	12	12	1	147.037	IRREGULAR	147.037					
161	13	13	1	121.999	IRREGULAR	121.999					
161	14	14	1	122.098	IRREGULAR	122.098					
161	15	15	1	122.198	IRREGULAR	122.198					
161	16	16	1	147.468	IRREGULAR	147.468					
<b>ΣTOTAL</b>			<b>5</b>			<b>660.800</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>660.800</b>
162	18	18	1	50.507	IRREGULAR					50.507	
162	19	19	1	120.470	IRREGULAR	120.470					
162	20	20	1	243.248	IRREGULAR	243.248					
162	21	21	1	222.660	IRREGULAR	222.660					
162	22	22	1	115.082	IRREGULAR	115.082					
162	23	23	1	28.052	IRREGULAR					28.052	
<b>ΣTOTAL</b>			<b>6</b>			<b>701.460</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>78.559</b>	<b>780.019</b>
163	10A	10A	1	0.626	IRREGULAR					0.626	
163	22	22	1	28.273	IRREGULAR					28.273	
163	23	23	1	76.800	IRREGULAR					76.800	
163	24	24	1	124.861	IRREGULAR	124.861					
163	25	25	1	130.646	IRREGULAR	130.646					
163	26	26	1	223.988	IRREGULAR	223.988					
163	27	27	1	120.121	IRREGULAR	120.121					
163	28	28	1	85.219	IRREGULAR					85.219	
163	29	29	1	48.927	IRREGULAR					48.927	
163	30	30	1	13.926	IRREGULAR					13.926	
<b>ΣTOTAL</b>			<b>9</b>			<b>599.616</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>253.771</b>	<b>853.387</b>
164	1	1	1	265.412	IRREGULAR		265.412				
<b>ΣTOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0.000</b>	<b>265.412</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>265.412</b>
<b>ΣTOTAL</b>			<b>495</b>			<b>56,517.829</b>	<b>6,552.467</b>	<b>3,647.413</b>	<b>1,767.357</b>	<b>16,070.792</b>	<b>84,555.858</b>

TABLA DE RESUMEN

NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE LOTES	ÁREA HABITACIONAL (M2)	ÁREA VERDE (M2)	ÁREA EQUIP URBANO (M2)	ÁREA COMERCIAL (M2)	ÁREA RESERVA (M2)	ÁREA VIAL (M2)	ÁREA TOTAL (M2)
38	495	56,517.829	6,552.467	3,647.413	1,767.357	16,070.792	64,885.186	149,441.044

TABLA DE USOS DE SUELO

CUADRO DE USOS DE SUELO				
CONCEPTO	SUPERFICIES	TOTAL %	VENDIBLE %	No. LOTES
SUPERFICIE A DESARROLLAR	149,441.044	100.000%		
VIALIDADES	64,885.186	43.419%		
LOTIFICABLE	84,555.858	56.581%		
VENDIBLE DEL PROYECTO	74,355.978	49.756%		
VENDIBLE HABITACIONAL	56,517.829	37.819%	76.010%	478
VENDIBLE COMERCIAL	1,767.357	1.183%	2.377%	2
RESERVA VENDIBLE	16,070.792	10.754%	21.613%	5
DONACIÓN	10,199.880	6.825%	13.718%	
ÁREA VERDE	6,552.467		8.812%	8
ÁREA EQUIP. URBANO	3,647.413		4.905%	2
*ÁREA EQUIP. URBANO	8,538.885		11.484%	1

\* Fuera del polígono motivo del presente convenio, Ver Cláusula 9.

4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que obtenga la Licencia de Urbanización, que señala el Artículo 101 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2018, "LA FRACCIONADORA" realizó el pago a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME por la cantidad de \$98,489.82 (Son: Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve pesos 82/100 M. N.), como consta en la forma de pago No. 172092, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	495	LOTE	\$172.48	\$ 85,377.60
REV. DE DOCUMENTACIÓN	\$ 42,936,600.41	PPTO. URB.	0.535 al millar	\$ 22,971.08
AUTORIZACIÓN DEL FRACC.	\$ 42,936,600.41	PPTO. URB.	0.535 al millar	\$ 22,971.08
			SUBTOTAL	\$ 131,319.76
APLICANDO DESCUENTO *				\$ 65,850.88
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 32,829.94
<b>TOTAL DEL MONTO DE PAGO</b>				<b>\$ 98,489.82</b>

CONVENIO AUTORIZACIÓN 280518-03

(\*) DESCUENTO AUTORIZADO EN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado, asimismo, las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" un Área de Donación con una Superficie Total de 10,199.880 m<sup>2</sup>, que representa el 13.584% del área vendible, de los cuales 6,552.467m<sup>2</sup> (8.727%) serán destinados para áreas verdes, y 3,647.413m<sup>2</sup> (4.858%) se destinará para Equipamiento Urbano, todos localizados dentro del fraccionamiento que se autoriza, dichos lotes se localizan de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 2 del presente instrumento. Cabe mencionar que, respecto al área de donación para área verde, se está donando 5.727% (4,299.986m<sup>2</sup>) más de lo que marca la "LA LEY", por lo que, dicho excedente deberá ser considerado para futuros desarrollos de "LA FRACCIONADORA".

En lo que respecta al área de donación para Equipamiento Urbano, y con el fin de cumplir con el porcentaje requerido de acuerdo a "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO", además del área indicada anteriormente, una superficie de 8,538.885 m<sup>2</sup>, localizados en el lote 1 de la Manzana 91, del Fraccionamiento Las Misiones II Etapa, de tal modo que se conforma un área total de 12,186.885 m<sup>2</sup>, que representa el 16.389% del área vendible, acordando que queda un porcentaje excedente de 7.389 (5,494.26 m<sup>2</sup>), mismo que se considerará para futuros desarrollos de "LA FRACCIONADORA".

Se hace la aclaración que el Fraccionamiento Las Misiones II Etapa, mencionado en el párrafo anterior, fue autorizado mediante Convenio Autorización No. 301112-07, publicado en el Boletín Oficial Número 8, Sección III, Tomo CXCI, y cuenta con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el No. 1070, Volumen 37, Sección otros documentos, Libro uno, el día 01 de febrero del 2013.

Las áreas arriba mencionadas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen. Así pues, En este orden de ideas las partes están conformes en que las áreas referidas en los párrafos que anteceden serán consideradas en la donación que se realiza en este convenio.

Dichas áreas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 2, 3, 7 y 9 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 2, 3, 7 y 9 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

Página 10 de 11

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 28 días del mes de mayo de 2018.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

  
\_\_\_\_\_  
**C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. MARCELO CALDERONI OBREGÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

POR LA FRACCIONADORA:

  
\_\_\_\_\_  
**C. ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**C. ING. ADRIÁN CASTRO GUERRERO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.

  
**DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER, S.A. DE C.V.**  
Av. Nahuatl no. 1170 C38 Col. Zona Norte  
C.P. 85040, C.d. Obregón, Son.  
R.F.C. CRL-061021-8X1



El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 34 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de ejecutar los trabajos requeridos y posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adjudicación de los contratos de las obras "SUMINISTRO E INSTALACION DE NOMENCLATURA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO" Y "PAVIMENTACION DE CALLE 30 DE AV. MADERO A AV. ZARAGOZA", obras a realizarse en esta Municipalidad de San Luis Río Colorado, Sonora, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826055984-023-2018	06 de Julio de 2018	03 de Julio de 2018, a las 09:00 a.m.	04 de Julio de 2018 a las 09:00 a.m.	13 de Julio de 2018 a las 09:00 a.m.
<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Inicio probable</b>	<b>Termino</b>		<b>Capital contable mínimo requerido</b>
40 días Naturales	30 de Julio de 2018	07 de Septiembre del 2018		\$ 1,000,000.00 M.N.
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y descripción de la obra</b>			
\$2,000.00 pesos M.N.	SUMINISTRO E INSTALACION DE NOMENCLATURA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826055984-024-2018	06 de Julio de 2018	03 de Julio de 2018, a las 10:30 a.m.	04 de Julio de 2018 a las 10:30 a.m.	13 de Julio de 2018 a las 10:30 a.m.
<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Inicio probable</b>	<b>Termino</b>		<b>Capital contable mínimo requerido</b>
60 días Naturales	30 de Julio de 2018	27 de Septiembre del 2018		\$ 1,000,000.00 M.N.
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y descripción de la obra</b>			
\$2,000.00 pesos M.N.	PAVIMENTACION DE CALLE 30 DE AV. MADERO A AV. ZARAGOZA			

- I. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx) o bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6622, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
  - a. En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
  - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- III. **Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema CompraNet-Sonora.**
- IV. VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS: La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales para de ahí partir al lugar de los trabajos en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VI. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VII. ANTICIPOS: Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato a precios unitarios y tiempo determinado respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción y demás insumos.
- VIII. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Recursos del Presupuesto de Egresos Municipal 2018.
- IX. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- X. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- XI. Se invita a la ciudadanía a participar como observador en el acto de presentación y apertura y en el acto de fallo, previo registro de 48 horas antes de los actos en mención.
- XII. Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio a participar en los actos de licitación.
- XIII. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

ATENTAMENTE



COMITÉ DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA  
San Luis Río Colorado, Sonora

Colorado, Sonora a 28 de Junio del 2018.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO A.C

Hermosillo Sonora a 19 de Junio del 2018

Con fundamento en el Capítulo IX dentro de los Estatutos aprobados en sesión extraordinaria del 15 de Agosto de 1998, que rigen a nuestra Asociación, se expide la presente:

### CONVOCATORIA

**Para la elección a ocupar el puesto de Vice-Presidente, y que con apego a los Estatutos, previa ratificación de Asamblea, ocupará de manera automática el puesto de Presidente de nuestro Colegio para el período 2018-2020. La postulación de candidatos y el proceso de elección se sujetará a las siguientes bases estatutarias:**

1. Los postulantes que estén al corriente de sus obligaciones gremiales, pago de cuotas, deberán de ser miembros con una antigüedad mínima de tres años y no ocupar puestos públicos.
2. Solamente se aceptarán postulaciones por escrito, anexando curriculum y carta expedida por la Tesorería del Consejo Directivo donde haga constar que se cumple con lo señalado en el punto precedente.
3. La fecha límite para el registro de interesados será en la sesión ordinaria del **martes 7 de Agosto** del presente año.
4. La Asamblea General Extraordinaria de elecciones se efectuará el **martes 11 de Septiembre del 2018 a las 19:00 horas en la sede del propio Colegio**, en esta ciudad.
5. La votación se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo quincuagésimo sexto de nuestros Estatutos.
6. La Junta de Honor se instala como órgano electoral de acuerdo al capítulo VIII a partir del **Martes 19 de Junio** del presente año que se iniciará en las propias instalaciones del Colegio la recepción de documentos en sobre cerrado.
7. En caso de no reunirse el quórum necesario (50%+1) del padrón electoral, se convocará automáticamente a una segunda reunión media hora después con los socios presentes.

**Arq. Raúl Ismael Romandía Manzo**  
Presidente Consejo Directivo 2016-2018

**Arq. Norberto Rogelio Valdez Melendrez**  
Presidente Junta de Honor y Justicia 2016-2018

Colegio de Arquitectos de la Ciudad de Hermosillo A.C. Plaza del Río Módulo B Local 209 Col. Vado del Río C.P 83078  
Hermosillo Sonora México Tel. (662) 2 13 80 85 www.arquitectos.org.mx



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).